

Toluca de Lerdo, México, dieciséis de junio de dos mil dieciséis.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, del oficio TEPJF-ST-SGA-OA-964/2016, recibido a las trece horas con diez minutos y un segundo del quince de junio del presente año, por el que el Actuario de la Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal, notifica la sentencia dictada en el incidente de incumplimiento de sentencia del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano identificado con la clave ST-JDC-574/2015, así como el medio de impugnación interpuesto por **MARTHA YESENIA MORALES PEÑA**, por su propio derecho y en su calidad de ex-vocal ejecutiva de la otrora Junta Municipal 63 del Instituto Electoral del Estado de México con sede en Ocoyoacac, México; en contra de "la Resolución dictada el día veintitrés de febrero del año dos mil dieciséis, por la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, en cumplimiento a la Ejecutoria dictada por la Sala Regional de la Quinta Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ..."

Vistos el oficio y la documentación de cuenta, con fundamento en los artículos 383, 394 fracción XIX, 395 fracciones I, IV y VI, 405, 406, fracción IV, 409, 413, 414, 419, 424 y 428, párrafos primero y tercero, del Código Electoral del Estado de México; 23 fracciones II y III, 28 fracciones III, V, VI, VIII y XIX, 55, 56, 59, 61, párrafo primero y 65, del Reglamento Interno del propio Tribunal; y los puntos SEGUNDO, TERCERO, párrafo segundo y CUARTO, de los Acuerdos Generales TEEM/AG/4/2014 y TEEM/AG/5/2014 del Pleno de este organismo jurisdiccional relativos a las Reglas de Turno de los asuntos de su competencia, el Presidente de esta instancia ACORDÓ:

I. Se tiene por recibido el oficio TEPJF-ST-SGA-OA-964/2016, por el que el Actuario de la referida Sala Regional, notifica la sentencia dictada en el incidente de incumplimiento de sentencia del juicio ciudadano ST-JDC-574/2015.

II. En cumplimiento a lo ordenado por la autoridad federal en su resolución del catorce de junio de dos mil dieciséis recaído en el Incidente citado, en cuanto que la Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal, consideró en los resolutivos: **TERCERO**. "Se escinde la materia del presente incidente de conformidad con lo razonado en el considerando séptimo apartado A, de la presente resolución", y **CUARTO**. "Se reencauzan la parte escindida del escrito de demanda presentado por la actora, relativo a un nuevo juicio ciudadano, al Tribunal Electoral del Estado de México para que ordene el trámite de ley, lo sustancie y resuelva como juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano local, de acuerdo al considerando séptimo, apartado B, de este fallo", **regístrese** en el Libro de Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Local bajo la clave JDCL/90/2016.

III. **Radíquese** y fórmese por duplicado el expediente respectivo.

IV. Es ponente el Magistrado **Crescencio Valencia Juárez**.

V. Se tienen por señalado el domicilio de la promovente, para oír y recibir notificaciones.

VI. Para dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 422 del Código Electoral del Estado de México, **remítase** copia simple de la resolución dictada por la referida Sala Regional Toluca y de la parte escindida del escrito presentado por **MARTHA YESENIA MORALES PEÑA** al Instituto Electoral del Estado de México, autoridad señalada como responsable, para que, por conducto del **Secretario Ejecutivo**, realice el trámite a que se refiere dicho precepto, y una vez transcurrido el plazo previsto en dicho artículo, remita la documentación que acredite el cumplimiento.

VII. En su oportunidad se proveerá respecto al ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas que menciona el recurrente en su escrito de cuenta.

VIII. Anótese el turno en el Libro respectivo y remítase el expediente al Magistrado Ponente para que acuerde y, en su caso, sustancie lo que proceda, para proponer al Pleno en su oportunidad, la resolución que en derecho corresponda.

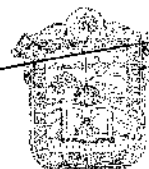
Notifíquese este proveído por oficio a la Instituto Electoral del Estado de México, por conducto del **Secretario Ejecutivo**, y por **estrados**.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

MGDO. JORGE E. MUCIÑO ESCALONA

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE
MÉXICO